

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid - 9. Teléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre, 150 pesetas; semestre, 300, y un año, 600

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid - 9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios, línea o fracción, veinte pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 3,00 ptas.; número de 8 páginas, 5,00 ptas.

Número atrasado: recargo de 2,00 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso de adquisición y suministro de 3.800 camisas blancas "Terlenka" y 1.900 corbatas negras de tergal. Tipo: 218 pesetas cada camisa blanca y 58 pesetas cada corbata negra, respectivamente.

Plazos: Tres meses de ejecución y tres meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones, según informe de Intervención.

Garantía provisional: 18.772 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de adquisición y suministro de 3.800 camisas blancas "Terlenka" y 1.900 corbatas negras de tergal, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ... (en letra) pesetas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 1 de septiembre de 1967.—El Secretario general, P. D., el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—70.593)

Objeto: Subasta de obras de pavimentación de la calle Francisco Calonge. Tipo: 824.535,62 pesetas.

Plazos: Tres meses de ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones, según informe de Intervención.

Garantía provisional: 16.491 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de pavimentación de la calle Francisco Calonge, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 1 de septiembre de 1967.—El Secretario general, P. D., el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—70.594)

Objeto: Subasta de obras de pavimentación de calzada de las calles de Los Cedros, Magnolia, Cañaveral, San Benito, San Leopoldo y Padre Rubio.

Tipo: 3.572.607,62 pesetas.

Plazos: Cinco meses de ejecución y cinco años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras, según informe de Intervención.

Garantía provisional: 58.589 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de pavimentación de calzada de las calles de Los Cedros, Magnolia, Cañaveral, San Benito, San Leopoldo y Padre Rubio, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 1 de septiembre de 1967.—El Secretario general, P. D., el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—70.604)

Objeto: Subasta de obras de construcción de 750 sepulturas de primera y segunda clase, en los cuarteles 337, 338 y 344 de la ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena (Proyecto U-1).

Tipo: 5.106.432,59 pesetas.

Plazos: Cinco meses de ejecución y meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones, según informe de Intervención.

Garantía provisional: 81.065 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de construcción de 750 sepulturas de primera y segunda clase, en los cuarteles 337, 338 y 344 de la ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena (Proyecto U-1), se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 1 de septiembre de 1967.—El Secretario general, P. D., el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—70.605)

Objeto: Subasta de obras de construcción de 540 nichos, muro de contención de tierras y escaleras en el Sector F, Grada segunda, de la Ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena.

Tipo: 5.124.054,46 pesetas.

Plazos: Diez meses de ejecución y doce meses de garantía.

Pagos: Por certificaciones, según informe de Intervención.

Garantía provisional: 81.241 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de construcción de 540 nichos, muro de contención de tierras y escaleras en el Sector F, Grada segunda, de la Ampliación del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de plicas: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 1 de septiembre de 1967.—El Secretario general, P. D., el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—70.606)

Objeto: Subasta de obras de pavimentación de calzada de las calles de Cinco Flechas, Antomonio, Oxígeno, Rubí y paseo de Talleres.

Tipo: 4.514.409,11 pesetas.

Plazos: Cinco meses de ejecución y cinco años de garantía.

Pagos: Por certificaciones, según informe de Intervención.

Garantía provisional: 72.716 pesetas.

Garantía definitiva: Se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta de obras de pavimentación de calzada de las calles de Cinco Flechas, Antomonio, Oxígeno, Rubí y paseo de Talleres, se comprometo a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipos.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría general.

Presentación de pliegos: En dicho Negociado hasta las trece horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Patio de Cristales, a la una de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Autorizaciones: No se precisan en este contrato.

Madrid, 1 de septiembre de 1967.—El Secretario general, P. D., el Oficial Mayor, Abdón Sáinz Brogeras.

(O.—70.607)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION DE TRABAJO DE MADRID APROBANDO EL CONVENIO SINDICAL COLECTIVO DEL GRUPO DE "CONFECCION DE GUANTES DE PIEL"

Visto el texto del Convenio Sindical Colectivo suscrito el día 29 de mayo de 1967 por la Comisión Deliberadora del Grupo de "Confección de Guantes de Piel".

Resultando:

1.º Que el referido texto fué remitido a este Organismo por el Delegado Sindical Provincial con propuesta de aprobación por concurrir en el mismo las condiciones legales precisas.

2.º Que la Dirección General de Previsión ha informado que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contraveniga las normas de aplicación de la Seguridad Social.

3.º Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias.

Considerando:

1.º Que esta Delegación de Trabajo es competente para aprobar o declarar la ineficacia total o parcial de lo acordado por las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año.

2.º Que el Convenio en cuestión se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación, y no concurriendo causa alguna de ineficacia de las que se relacionan en el artículo 20 del mismo Reglamento, procede su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.º Que contiene declaración expresa de las partes de que las condiciones económicas pactadas no repercutirán en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refieren los artículos 17 y 18 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

1.º Aprobar el Convenio Sindical Colectivo del Grupo de "Confección de Guantes de Piel".

2.º Comunicar esta Resolución a la Organización Sindical, para su conocimiento y notificación a las partes interesadas, a las que hará saber que por tratarse de Resolución aprobatoria no cabe contra la misma recurso alguno en vía administrativa, según lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 24 de agosto de 1967.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCION PRIMERA.—OBJETO, CARACTER Y LEGISLACION SUPLETORIA.

Artículo 1.º *Objeto*.—El presente Convenio Colectivo, que sustituye desde su fecha de vigencia en su totalidad al aprobado en 28 de octubre de 1965 por el ilustrísimo señor Delegado Provincial de Trabajo de Madrid y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 1 de diciembre de 1965, tiene como finalidad fomentar el espíritu de justicia social, el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo entre empresas y productores de la Industria de Confección de Guantes de Piel, así como la mejora del nivel de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad, complementando y mejorando en los extremos que se recogen las condiciones establecidas en la vigente ley de Contrato de Trabajo, Reglamento Nacional de Trabajo para la Industria de Confección de Guantes de Piel aprobada por Orden de 22 de enero de 1947, Orden ministerial de 26 de octubre de 1956, Orden de 30 de julio de 1956 y cualquier otra disposición análoga vigente en la actualidad aplicable a las industrias de guantes de piel.

Art. 2.º *Carácter*.—Las condiciones de trabajo que en él se estipulan tienen el carácter de mínimas y, en su virtud, son nulos y no surtirán efecto alguno entre las partes los pactos o cláusulas que, individual o colectivamente, impliquen condiciones menos favorables para los trabajadores.

Art. 3.º *Legislación supletoria*.—En lo no previsto por el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación general, Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria de Confección de Guantes de Piel, aprobada por Orden de 22 de enero de 1947, y demás disposiciones ministeriales de aplicación a esta actividad.

SECCION SEGUNDA.—AMBITO TERRITORIAL, FUNCIONAL Y PERSONAL.

Art. 4.º *Ambito territorial*.—El presente Convenio es de aplicación obligatoria en Madrid capital y su provincia, y afectará a los centros de trabajo radicados en ella, aun cuando las empresas tuvieren el domicilio social en otras, y a los que fueran trasladados desde otra provincia a esta de Madrid.

Art. 5.º *Ambito funcional*.—De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 4.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 7.º de la Orden de 29 de julio del mismo año, las prevenciones de este Convenio Colectivo obligan a todas las empresas que se rijan por la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias de Confección de Guantes de Piel de fecha 22 de enero de 1947.

Art. 6.º *Empresas de nueva instalación*. El Convenio obligará también a las empresas de nueva instalación que estén incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Art. 7.º *Obligación total*.—Las empresas afectadas lo serán en su totalidad, salvo en lo señalado en el artículo siguiente de este Convenio sobre el ámbito personal.

Art. 8.º *Ambito personal*.—Comprende el Convenio a la totalidad de los trabajadores de las empresas incluidas en el ámbito funcional, así como al personal que en adelante forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas.

Quedan exceptuados los cargos de alta dirección, como consejeros, gerentes, los representantes de comercio y quienes, en

virtud de lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de Contrato de Trabajo, no tengan el carácter de trabajadores.

SECCION TERCERA.—VIGENCIA, DURACION, PRORROGA, RESCISION Y REVISION.

Art. 9.º *Vigencia*.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de mayo de 1967.

Art. 10. *Duración y prórroga*.—La duración del Convenio será de dos años, contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, prorrogándose de año en año por tácita reconducción.

Art. 11. *Rescisión y revisión*.—Serán competentes para denunciar el Convenio, proponiendo su rescisión o revisión, cualquiera de las partes que lo suscriben, Juntas de Grupo Económico y Social afectados.

La denuncia proponiendo rescisión o revisión deberá presentarse por escrito al Delegado Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de terminación de la vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

El escrito de denuncia incluirá certificado del acuerdo adoptado a tal efecto por la representación sindical correspondiente, en el que se razonarán las causas determinantes de la rescisión o revisión solicitada.

En caso de solicitarse revisión se acompañará propuesta sobre los puntos en que ha de consistir, para que inmediatamente puedan iniciarse conversaciones al efecto, previa la correspondiente autorización. Si se solicitase la rescisión, al finalizar el plazo de vigencia se volvería a la situación existente con anterioridad al Convenio, o, en su caso, a la nueva situación creada, en el interin, por la legislación general vigente.

Si las conversaciones o estudios se prorrogasen por plazo que excediera del de la vigencia del Convenio, se entenderá éste prorrogado hasta finalizar las negociaciones.

SECCION CUARTA.—COMPENSACION Y ABSORBIBILIDAD.

Art. 12. *Naturaleza de las condiciones pactadas*.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Art. 13. *Compensación*.—Las condiciones pactadas compensan en su totalidad a las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa, sustituyendo asimismo a las contenidas en el Convenio Colectivo Sindical de la Industria de 8 de julio de 1963.

Art. 14. *Aplicación en el orden económico*.—Por lo que a él se refiere y para la aplicación del Convenio a cada caso concreto, se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos remunerativos, su cuantía y su regulación.

Art. 15. *Absorbilidad*.—Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos existentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas en este Convenio.

SECCION QUINTA.—EXENCION DE COTIZACION A SEGUROS SOCIALES, MUTUALISMO LABORAL Y PLUS FAMILIAR.

Art. 16. Con excepción de las contingencias de accidentes de trabajo, las concesiones económicas de cualquier índole recogidas en el presente Convenio Colectivo, superiores a las establecidas por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria y Decreto número 2.419 de 1966 de 10 de septiembre, sobre salario mínimo interprofesional y bases de cotización para la Seguridad Social, quedarán exentas de cotización, estando siempre a cuanto determinen las disposiciones legales reguladoras de la materia.

SECCION SEXTA.—COMISION MIXTA.

Art. 17. Dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este Con-

venio se creará la Comisión Mixta, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. Sus funciones específicas serán las siguientes:

a) Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas del Convenio.

b) Arbitraje en los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.

c) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d) Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

e) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor práctica del Convenio.

Art. 18. *Competencia de jurisdicciones*. Las funciones y actividades de la Comisión Mixta no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativa y contenciosa.

Art. 19. *Organización de la Comisión*. En el domicilio del Sindicato Provincial de la Piel y actuando de Presidente el que lo sea de dicha entidad sindical, asistido en calidad de Secretario por quien ostente dicho cargo en la Sección Social de la misma, se constituirá la Comisión Mixta a que se hace referencia en esta Sección, integrada por tres representantes económicos e igual número de sociales, que para tal fin designen, dentro de los que formaron parte de la Comisión Deliberadora del mismo, las Juntas de los grupos Económicos y Sociales, respectivamente.

CAPITULO II

REGIMEN DE TRABAJO

SECCION PRIMERA.— ORGANIZACION DE TRABAJO.

Art. 20. *Facultades de la empresa*.—Son facultades de la empresa:

1.º La determinación y exigencia de los rendimientos mínimos que se fijan en el presente Convenio.

2.º La adjudicación de la tarea necesaria para la saturación del trabajador al rendimiento mínimo exigible, y útiles de trabajo para su realización.

3.º La fijación de los índices de desperdicios y de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación, así como el establecimiento de sanciones para el caso de culpable incumplimiento. Ambos extremos se determinarán en los reglamentos de régimen interior de empresa o en documentos de la dirección de ésta, de los que dará conocimiento a los interesados.

4.º El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de los útiles de trabajo encomendados, siempre que se haya tenido en cuenta en la determinación de las cantidades de trabajo y rendimiento.

5.º La movilidad y redistribución del personal con arreglo a las necesidades de la organización y de la producción. En todo caso, se respetará el salario profesional alcanzado y se concederá a dicho personal el necesario período de adaptación.

6.º La aplicación de un sistema de remuneración con incentivo. Si se aplicara a una o varias secciones, también lo gozarán aquellas otras que experimenten un aumento de su carga de trabajo por encima del rendimiento mínimo exigible fijado en el presente Convenio, como consecuencia de la citada aplicación parcial.

7.º El realizar durante el período de organización de trabajo las modificaciones en sus métodos, tarifas, distribución del personal, cambio de funciones y variaciones técnicas de las máquinas y de los materiales que faciliten el estudio comparativo con situaciones de referencia o el estudio técnico de que se trate.

8.º La adaptación de las cargas de trabajo, rendimientos y tarifas a las nuevas condiciones que resulten del cambio de método operatorio, proceso de fabricación, materias, máquinas o condiciones técnicas de las mismas.

9.º El mantenimiento de la organización del trabajo aun en caso de disconformidad de los trabajadores y en espera de la interpretación o informe de la Comisión Mixta del Convenio y, en su caso, de la resolución de la Delegación de Trabajo, sin que puedan imponerse sanciones antes de la citada resolución.

10. La actividad y rendimientos mínimos derivados del presente Convenio pueden ser exigidos por la empresa a la totalidad del personal.

P = Plus Convenio.
 J = Gratificación 18 de Julio.
 N = Gratificación Navidad.
 D = Domingos.
 F = Fiestas abonables.
 V = Vacaciones.
 SA = Salario anual.
 DT = Días trabajados al año.
 HT = Horas de trabajo al año.

De forma tal que:

$$(SB + P) \times 12 \div 365 + J + N = \text{Salario anual (SA)}$$

$$365 - D - F - V = \text{Días trabajados al año (DT)}$$

$$DT \times 8 \text{ horas diarias de trabajo} = \text{Horas de trabajo anuales (HT)}$$

Por tanto:

$$(SB + P) \times 12 \div 365 + J + N = SA$$

$$(365 - D - F - V) \times 8 = HT$$

Salario-hora profesional.

b) SALARIO-HORA INDIVIDUAL.

El salario-hora individual es el que corresponde a cada trabajador, y se obtendrá dividiendo por el número de horas de trabajo en el período de tiempo correspondiente a un año (divisor) la suma de conceptos que componen el salario que tenga devengado, según las circunstancias personales y profesionales que en él concurren, sin incluir nunca en el cómputo de dicho salario las horas extraordinarias (dividendo).

ANEXO NUM. 1

TABLA DE SALARIOS PARA TODO EL PERSONAL AFECTADO POR ESTE CONVENIO

PERSONAL CON RETRIBUCION MENSUAL

A) DE DENTRO DE TALLER

Categorías	Salario base	Plus	Total mensual
<i>Personal administrativo:</i>			
Jefe de Sección	3.960,—	2.584,—	6.544,—
Jefe de Negociado	3.960,—	1.749,—	5.709,—
Oficial de 1.ª	3.150,—	1.306,—	4.456,—
Oficial de 2.ª	3.150,—	1.027,—	4.177,—
Auxiliares	2.520,—	265,—	2.785,—
Aspirantes de 14 y 15 años	1.050,—	134,—	1.184,—
Aspirantes de 16 y 17 años	1.680,—	60,—	1.740,—
Viajantes	3.150,—	1.027,—	4.177,—
Telefonistas	2.520,—	265,—	2.785,—

Personal técnico no titulado:

Encargado o maestro guantero	3.960,—	1.053,—	5.013,—
Encargada de taller (diario)	96,—	43,24	139,24

Personal subalterno:

Almaceneros	2.520,—	265,—	2.785,—
Vigilantes o serenos	2.520,—	265,—	2.785,—
Porteros	2.520,—	265,—	2.785,—
Mozos de almacén	2.520,—	265,—	2.785,—

Botones o recaderos:

De 14 y 15 años (diario)	35,—	6,77	41,77
De 16 y 17 años (diario)	56,—	10,83	66,83
De 18 años (diario)	84,—	6,—	90,—

Mujeres limpieza, 84 pesetas diarias como salario base, más 6,50 pesetas en concepto de Plus.

PERSONAL CON RETRIBUCION SEMANAL

Categorías	Salario base	Plus	Total diario
<i>a) Masculino:</i>			
Cortador	96,—	71,08	167,08
Oficial raspador a máquina	90,—	21,39	111,39
Oficial fendedor	90,—	21,39	111,39
Ayudante de fenda y corte	84,—	13,46	97,46
<i>b) Femenino:</i>			
Oficiala costurera	90,—	9,12	99,12
Oficiala cordonera	90,—	9,12	99,12
Oficiala planchadora	90,—	9,12	99,12
Oficiala forradora	90,—	9,12	99,12
<i>Aprendices masculinos y femeninos:</i>			
De 1.º año	35,—	5,—	40,—
De 2.º año	35,—	10,—	45,—
De 3.º año	56,—	23,65	79,65
De 4.º año	56,—	33,40	89,40

Los operarios que se ocupen, con independencia del cometido asignado en la empresa, de recibir y revisar la obra producida, percibirán como compensación económica el 10 por 100 del salario real señalado en este Convenio, siempre que esta misión no les ocupe más de ocho horas semanales.

B) TRABAJADORES A DOMICILIO

Categorías	Salario base	Plus	25 % domicilio	Total diario
Oficiala costurera	90,—	7,45	24,36	121,81
Oficiala cordonera	90,—	7,45	24,36	121,81
Oficiala forradora	80,—	6,—	21,50	107,50

ANEXO NUM. 2

TARIFAS DE RETRIBUCION DEL TRABAJO A DOMICILIO POR UNIDAD DE OBRA

Costura de guantes a máquina de corriente

MODELOS	Producción semanal	Salario base, Plus, 25% domicilio, 18,66 por 100 domingos y festivos (semanal)	Importe de la obra por par
Guante corto sin boquilla	128,70	840,11	6,527
Guante corto con primer punto de ribete.	117,—	840,11	7,180
Guante corto corriente, boquilla a un golpe	105,30	840,11	7,978
Guante corto con costuras interiores, vuelto	97,50	840,11	8,616
Guante corto con costuras interiores, sin volver	105,30	840,11	7,978
Guante largo de 4 a 6 pulgadas sin boquilla	117,—	840,11	7,180
Guante corto dos caras sin remate	97,50	840,11	8,616
Guante corto dos caras con crochet	79,95	840,11	10,507
Guante largo de 8 pulgadas en adelante.	79,95	840,11	10,507
Guante con fuelles y correas colocando hebillas	79,95	840,11	10,507

Costura de guantes a máquina de tope

Guante corto con remate del ribete	101,40	840,11	8,285
Guante corto con refuerzo para broche, terminado	93,60	840,11	8,975
Guante con fuelle y correas, sin terminar ni colocar hebillas	93,60	840,11	8,975
Guantes con fuelles y correas con remate del ribete, sin colocar hebillas	85,80	840,11	9,791
Guante con fuelles y correas con remate del ribete y colocando hebillas	78,—	840,11	10,770

Costura de guantes a máquina de pitón

Guante corto con remate del ribete	81,90	840,11	10,257
Guante con refuerzo para broche	76,05	840,11	11,046
Guante con fuelles, correas del ribete (sin remate) y sin colocar hebillas	70,20	840,11	11,967
Guante con cuello y correas con remate del ribete y sin colocar hebillas	66,30	840,11	12,671
Guante con fuelles, correas con remate del ribete colocando hebillas	62,40	840,11	13,463
Guante corto dos caras, terminado	70,20	840,11	11,967
Guante corto dos caras, con crochet	66,30	840,11	12,671

Los modelos anteriores, en cualquier clase de costura, se entienden sobre la base de que las costureras reciben hechos los cordones o cadenas sin hacer ojales ni pegar botones.

AUMENTOS

	Pesetas
Por cada ojal y pegar su correspondiente botón	1,595
Por tres cordones sencillos a máquina de corriente	0,680

Los modelos de fantasía no incluidos en estas tarifas se acordarán sus precios de costura convencionalmente, sobre los mismos que se establezcan.

Cuando las máquinas sean propiedad de las obreras, se establece un 2,50 por 100 sobre el importe total a percibir por la obrera en concepto de entretenimiento y desgaste de máquina.

Observación.—Las modalidades de trabajos recogidos en la presente tarifa, a excepción del "guante corto con costuras interiores", se considerarán "sin volver". En el caso de que se exija "vuelto", la producción semanal se reducirá en 7,80 unidades, sin disminución de la remuneración a percibir.

Costura de guantes a mano

MODELOS	Producción semanal	Salario base, Plus, 25% domicilio, 18,66 por 100 domingos y festivos (semanal)	Importe de la obra por par
Guante liso sin remate del ribete	25,666	840,11	32,732
Guante sin remate del ribete con cadenas a mano	23,833	840,11	35,249
Guante con remate del ribete y cadenas a mano	22,000	840,11	38,186
Guante forrado terminado	14,666	840,11	57,282
Guante dos caras terminado	20,166	840,11	41,659
Guante con fuelles y correas terminado.	14,666	840,11	57,282

AUMENTOS

Por cada ojal y pegar su correspondiente botón	1,695
---	-------

Confeción de cadenas y cordones

MODELOS	Importe de la obra por docena, incluidos salario base, Plus, 25% domicilio y 18,66% de domingos y festivos
Tres cordones sencillos a corriente, sin atacar	6,423
Tres cordones sencillos a corriente, atacados	9,566
Una sola cadena con pespuntos sencillos	4,066
Tres cadenas con pespuntos sencillos, sin atacar	7,845
Tres cadenas con pespuntos sencillos, atacados	12,833

MODELOS

Importe de la obra por docena, incluidos salario base, Plus, 25 % domicilio y 18,66 % de domingos y festivos

Tres cadenetras con respuntes sencillos, por máquina de dos o tres agujas	19,262
Tres cadenetras con respuntes dobles, sin atacar	12,833
Tres cadenetras con respuntes dobles, atacados	20,535
Tres cadenetras con respuntes dobles con máquina de dos o tres agujas	19,262
Tres cadenetras con tres respuntes con máquina de dos o tres agujas, sin atacar	19,262
Tres cadenetras con tres respuntes de dos o tres agujas, atacado	25,706

Costura del forro de guantes

MODELOS

Importe de la obra por docena, incluidos salario base, Plus, 25 % domicilio y 18,66 % de domingos y festivos

Costura a máquina del forro, cortos y largos con franela	15,804
Costura a máquina del forro, cortos y largos con aguja	19,217
Costura a máquina del forro, cortos con piel de conejo	19,217
Costura a máquina del forro, largos con piel de conejo	22,174
Costura a máquina del forro, cortos con piel de borreguillo	22,174
Costura a máquina del forro, largos con piel de borreguillo	25,660

Forrado de guantes

MODELOS

	Producción semanal	Salario base, Plus, 25% domicilio, 18,66 por 100 domingos y festivos (semanal)	Importe de la obra por par
En franela, cortos y largos, con forros cosidos	163,80	741,20	4,525
En franela, cortos y largos, con forros sin coser	117,—	741,20	6,335
En gamuza, cortos y largos, con forros cosidos	156,—	741,20	4,751
En gamuza, cortos y largos, sin coser	101,40	741,20	7,309
En conejo, cortos y largos, cosidos	117,—	741,20	6,335
En conejo, cortos, sin coser	78,—	741,20	9,502
En conejo, largos, sin coser	70,20	741,20	10,558
En borreguillo, cortos, cosidos	117,—	741,20	6,335
En borreguillo, cortos, sin coser	78,—	741,20	9,502
En borreguillo, largos, sin coser	70,20	741,20	10,558

Las materias primas y fornituras, así como las agujas empleadas para la confección de las labores comprendidas en estas tarifas, han de ser facilitadas por la empresa y a su cuenta.

(G. C.—4.401)

(O.—70.553)

Delegaciones Provinciales

MADRID

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no fueron hallados en los domicilios figurados en los documentos fiscales que posee esta Delegación:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que se consignan en la citada relación en la Depositaria de esta Delegación en el plazo de quince días, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la Oficina Liquidadora del Impuesto en el plazo de ocho días y reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo en el de quince; sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y

Tercero. Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en este BOLETIN OFICIAL.

Relación de los contribuyentes deudores de la Hacienda por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Bonatela, S. A.—Dr. Esquerdo, 103.—Referencia 67-1-2672-8659.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.
 Clarke Modet and Company - Agencia General de Patentes y Marcas, S. en C. sin acciones.—Avda. Generalísimo, 59.—Referencia 67-1-22-85-2700.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.
 Europea de Cinematografía, S. A.—Avenida de José Antonio, 33.—Ref. 67-

8-94-7605.—Año 1960.—Balance.—Cantidad a ingresar: 63.600 pesetas.

Halcón, Producciones Cinematográficas, Sociedad Limitada.—Leganitos, 22.—Referencia 67-8-95-8464.—Año 1959.—Balance.—Cantidad a ingresar: 16.800 pesetas.

Halcón, Producciones Cinematográficas, Sociedad Limitada.—Ibiza, 37 y Leganitos, 22.—Ref. 67-8-96-8464.—Año 1960.—Balance.—Cantidad a ingresar: 6.450 pesetas.

Rotafilms, S. A.—Menorca, 16.—Referencia 67-8-109-5456.—Año 1961.—Balance.—Cantidad a ingresar: 5.652 pesetas.

Compañía Industrial Farmacéutica, Sociedad Anónima.—Emilio Campión, 6.—Referencia 67-1-2466-4030.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Alvasán, S. A.—Alberto Aguilera, 60.—Referencia 67-1-3126-7646.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Construcciones y Parcelaciones, Sociedad Anónima (Copasa).—Covarrubias, 12.—Referencia 67-1-3128-7649.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Comercio entre Naciones, S. A.—Avenida San Isidro, 13.—Ref. 67-1-3001-5806.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 111.129 pesetas.

Industrias Asociadas, S. A.—Paseo Salamanca, 12.—Ref. 67-1-2107-1817.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Tycesa.—Avda. Nazaret, 6.—Ref. 67-1-3715-13988.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Castilla Cinematográfica Cooperativa.—Paseo de Rosales, 28.—Ref. 67-1-3717-14001.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Cooperativa Mecánica de Maderas Dema.—Ercilla, 7.—Ref. 67-1-3718-14002.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Richfield Iberian Petroleum Company. Sucursal 3, planta 12, grupo 4. Edificio España.—Ref. 67-1-3754-14138.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Alvigue, S. A.—Fundadores, 6.—Referencia 67-1-3676-13548.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Atalaya de Barcelona, S. A.—Torre de Madrid, planta 13 número 7.—Ref. 67-1-3677-13555.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Organizadora Viviendas Mancomunadas, S. A.—Marqués del Riscal, 11 triplicado.—Ref. 67-1-3693-13844.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Compañía Financiera e Inmobiliaria de Madrid, S. A.—Pl. Alonso Martínez, 3.—Referencia 67-1-3695-13848.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Tycó, S. A.—Carretera de Barcelona, kilómetro 22.—Torrejón.—Ref. 67-1-3474-9482.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Propulsora de Cementos Irazusta, Sociedad Anónima.—Felipe II, 2.—Ref. 67-1-3479-12635.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Sibille, S. A.—Floridablanca, 3.—Referencia 67-1-3491-12761.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Sant Yago Import Export, S. A.—Tutor, 7.—Ref. 67-1-3495-12793.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Kimber España, S. A.—Dr. Fleming, 41.—Referencia 67-1-3498-12819.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Bru Industrial, S. A.—General Pardiñas, número 32.—Ref. 67-1-3504-12908.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Internacional de Ascensores, S. A.—Generalísimo, 34.—Ref. 67-1-3509-12935.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Exportadora Extremeña, S. A.—Encarnación González, 5.—Ref. 67-1-3510-12945.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Iriales Comerciales, S. A.—Avda. José Antonio, 86.—Ref. 67-1-3572-11645.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Hispanven Española de Comercio Internacional, S. A.—San Roque, 47. San Sebastián de los Reyes.—Ref. 67-1-3575-13027.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Huertos del Mingo, S. A.—Manuel Silveira, 6.—Ref. 67-1-3591-13155.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Técnicos y Productores Asociados, Sociedad Limitada.—Ríos Rosas, 1.—Referencia 67-1-3592-13188.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Comunidad Laboral de Empresas Mixtas, S. L.—Ríos Rosas, 1.—Ref. 67-1-3593-13195.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Productos y Urbanismo, S. A. (PRODURBA).—Edificio España, planta 10 número 2.—Ref. 67-1-3594-13206.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Oficina Jurídica Internacional, Sociedad Anónima (OJISA).—Onésimo Redondo, número 18 duplicado.—Ref. 67-1-3605-13276.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Inmobiliaria El Jardinillo, S. A.—Sandoval, 4.—Ref. 67-1-3613-13331.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Swdelherman, S. A.—Generalísimo, 58. Alcalá de Henares.—Ref. 67-1-3620-13374.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Industrias Agropecuarias Reunidas, Sociedad Anónima.—Avda. Menéndez Pelayo, 131.—Ref. 67-1-3426-11975.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Agua Vivas, S. A.—Núñez de Balboa, número 13.—Ref. 67-1-3463-15242.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Las Puebas, S. A.—Colonia de Flandes, 13.—Ref. 67-1-3464-15406.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Explotaciones y Arrendamientos Turísticos, S. A.—Preciados, 17.—Ref. 67-1-3520-13020.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Cooperativa Agrícola de Aranjuez.—Concha, 2.—Ref. 67-1-3529-15464.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Cooperativa de Talochistas.—Palma, 43.—Ref. 67-1-3545-15767.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Cooperativa Castellana de Ganaderos.—Los Egios, s/n.—Ref. 67-1-3549-15790.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Egea, S. A.—Jacometrezo, 6.—Ref. 67-1-3218-7890.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

San Germán, S. A.—Amaniel, 29.—Referencia 67-1-3220-7897.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Pieralisi Española, S. A.—Ref. 67-1-3240-8135.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Aplicaciones Electrónicas Canni, Sociedad Limitada.—García de Paredes, 63.—Referencia 67-1-3247-11029.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Luciano Rojo.—Victoria, 6.—Ref. 67-1-3812-1585.—Año 1958.—Balance.—Cantidad a ingresar: 11.202 pesetas.

Hierro y Metales, S. A.—Juan del Risco, 11.—Ref. 67-1-4335-3468.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 34.000 pesetas.

Productora y Distribuidora de Aceites, Sociedad Anónima.—Paseo Imperial, 57.—Referencia 67-1-4340-5726.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 546.702 pesetas.

Fontoil, S. A.—Princesa, 1.—Ref. 67-1-4374-12397.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 70.667 pesetas.

Auxiliar de Explotaciones Mineras, Sociedad Anónima (Ademsa).—Manuel Silveira, 8.—Ref. 67-1-3906-5958.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 27.944 pesetas.

Vitrocámica, S. A.—Kilómetro 5,300 de la carretera de Alcalá de Henares a Torrejón de Ardoz.—Ref. 67-1-3644-12063.—Balance.—Cantidad a ingresar: 2.504 pesetas.

Iberonics, S. A.—Torre de Madrid, 5.º-3.—Referencia 67-1-3361-11554.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 44.774 pesetas.

Comerciantes de Aves Reunidos, Sociedad Anónima.—José Antonio Armona, 6.—Referencia 67-1-3362-11829.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 4.029 pesetas.

Obras y Servicios Públicos, S. A.—Embajadores, 230.—Ref. 67-1-3310-1235.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 677.121 pesetas.

Compañía Anónima de Bombas, Sociedad Anónima.—Paseo de las Delicias, 91.—Referencia 67-1-3330-6497.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 372.603 pesetas.

Timoteo Rodríguez y Cía., S. L.—Barcelona, 2.—Ref. 67-1-4416-5431.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Blanco, S. A.—Infanta Mercedes, 27.—Referencia 67-1-4013-15402.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 69.311 pesetas.

Handi-Man, S. A.—Castillo, 6.—Referencia 67-1-4015-16323.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 9.750 pesetas.

Gemex, S. A.—Carretas, 14.—Ref. 67-1-3189-8244.—Año 1963.—Balance.—Cantidad a ingresar: 18.000 pesetas.

Comercial Internacional Agropecuaria, Sociedad Anónima (Coia).—Marcenado, número 47.—Ref. 67-1-3395-11268.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Turisa, S. A.—Arapiles, 16.—Ref. 67-1-3396-11290.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Transcomercial Agrourbana, S. A.—Paseo de la Castellana, 63.—Ref. 67-1-3409-11672.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Central Técnica de Maquinaria, S. A.—Virgen de Lourdes, 2.—Ref. 67-1-3410-11694.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Insula, S. A.—Gabriel Lobo, 12.—Referencia 67-1-3411-11731.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Genil, S. A.—Virgen María, 5, bajo.—Referencia 67-1-3412-11737.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Lincesa.—Princesa, 1.—Ref. 67-1-3416-11798.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Cormat, S. L.—General Primo de Rivera, 31.—Ref. 67-1-3767-561.—Año 1965. Balance.—Cantidad a ingresar: 24.445 pesetas.

La Nueva Proveedora Industrial, S. L.—Evaristo San Miguel, 7.—Ref. 67-1-3820-9120.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Gao of Spain, Sucursal Española.—Sierra, 7.—Ref. 67-1-3824-9247.—Año 1965. Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Industrias Narvarte, S. A.—Alcalá, 45. Referencia 67-1-3828-9388.—Año 1965. Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Todo en Construcción, S. L.—Francos Rodríguez, 62, bajo.—Ref. 67-1-3829-9389.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Rivera, S. A.—Virgen de la Roca, 1.—Referencia 67-1-3839-9611.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Transylen, S. L.—Camino de las Piedras, s/n.—Ref. 67-1-3846-9674.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Cooperativa Avícola de Daganzo.—José Antonio, 13.—Ref. 67-1-3861-14693.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Ferback, S. A.—Espalter, 3.—Ref. 67-1-3862-14702.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Sociedad Anónima de Comercio e Inversiones.—Plaza de España, 8, Edificio España.—Ref. 67-1-3869-14801.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Maquinaria Eléctrica Canalización Aparata, S. A.—Barquillo, 13.—Ref. 67-1-4021-6383.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Ganagra, S. A.—Arcipreste de Hita, 8. Referencia 67-1-4023-6406.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Fertilizantes Orgánicos, S. A.—Preciados, 35.—Ref. 67-1-4034-8386.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Construcciones Estelles, S. A.—Bravo Murillo, 15.—Ref. 67-1-4041-8439.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Inversiones y Parcelaciones Urbanas, Sociedad Anónima.—Ref. 67-1-4050-8552. Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Asetede, S. L.—Preciados, 11.—Ref. 67-1-4055-8597.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Fomento Agrícola Mendoza, S. A.—Serrano, 14.—Ref. 67-1-4064-10542.—Año 1963.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Congeladora y Frigorífica del Sur, Sociedad Anónima.—Arenal, 4.—Ref. 67-1-4079-11457.—Año 1963.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Inmobiliaria Ecuador, S. A.—Torre de Madrid, planta 8, oficina 16.—Ref. 67-1-4082-11539.—Año 1963.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Valdemoro, S. A.—Federico Marín, 2. Referencia 67-1-4092-12263.—Año 1965. Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Neuropa, S. L.—Hermanos Miralles, 38. Referencia 67-1-4099-12323.—Año 1965. Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Confecciones Técnicas Industriales, Sociedad Anónima.—San Marcos, 41.—Referencia 67-1-4102-12334.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Urbo Agro, S. A.—Avda. José Antonio, 88.—Ref. 67-1-4110-12409.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Inmobiliaria Sirena, S. A.—Peligros, 9. Referencia 67-1-4120-12455.—Año 1965. Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Eurocerámica, S. A.—Paseo del Pintor Rosales, 32.—Ref. 67-1-4124-12495.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Eurocontrol Ibérica, S. A.—Enrique Velasco, 14.—Ref. 67-1-4143-14288.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Sirio, S. A.—Fernando el Santo, 11.—Referencia 67-1-4159-14419.—Año 1965. Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Financiera Española de Urbanizaciones y Construcciones, S. A. (Finesa).—Avenida del Generalísimo, 75.—Ref. 67-1-4163-14518.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Promotora y Financiera de Empresas, Sociedad Anónima.—Alcalá, 42.—Ref. 67-

1-4182-14939.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Real Oficina de Licencias, S. L.—General Perón, 2.—Ref. 67-1-4183-14955.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Proyectos Comerciales e Industriales, Sociedad Anónima.—Fernández de la Hoz, número 55.—Ref. 67-1-4185-14964.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Flumen, S. A.—Suero de Quiñones, 8. Referencia 67-1-4198-15167.—Año 1965. Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Dekan, S. A.—Jesús del Valle, 19.—Referencia 67-1-4208-15380.—Año 1965. Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Aeródromos y Carreteras Manuel Oliveira, S. A.—Hermanos Miralles, 80.—Referencia 67-1-4210-15430.—Año 1965. Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Cooperativa Industrial Cinematográfica España.—Luna, 15.—Ref. 67-1-4212-15495.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Cooperativa Gacela Films.—Luna, 15. Referencia 67-1-4213-15505.—Año 1965. Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Coordinadora de Edificaciones, Sociedad Anónima (Codesa).—Paseo de la Castellana, 104.—Ref. 67-1-4224-15953.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Resba, S. L.—Modesto Lafuente, 18.—Referencia 67-1-4233-16095.—Año 1965. Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Edificios y Rústicas, S. A.—Cea Bermúdez, 67.—Año 1965.—Ref. 67-1-4244-16309.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Albaca, S. A.—Avda. del Generalísimo, número 30.—Ref. 67-1-4247-16327.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Comercial de Plásticos y Metales, Sociedad Anónima.—Coplame, S. A.—Referencia 67-1-4248-16332.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Sociedad Anónima de Actividades Económicas.—Velázquez, 27.—Ref. 67-1-4254-16370.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Compañía Promotora Estudios y Proyectos, S. A.—San Bernardo, 5 y 7.—Referencia 67-1-4256-16380.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Infante, S. L.—Disueltas y en liquidación.—Zurbano, 58.—Ref. 67-1-4272-6241.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Menéndez y González, S. A.—Bravo Murillo, 18.—Ref. 67-1-4295-11172.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Suministros Explotaciones Pelayo, Sociedad Anónima.—Ancha, 12.—Ref. 67-1-4329-11725.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Unión Marbella, S. A.—Princesa, 1.—Referencia 67-1-4332-11820.—Año 1965. Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Impactos Boxal, S. A.—Recoletos, 4.—Referencia 67-1-4377-11840.—Año 1965. Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Drum, S. A.—Gabriel Lobo, 12.—Referencia 67-1-4386-11959.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Inmobiliaria Can Visent, S. A.—Princesa, 1.—Ref. 67-1-4392-12128.—Año 1965. Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Sistemas ESA (Sesa).—Gaztambide, 6. Referencia 67-1-4394-12133.—Año 1965. Cantidad a ingresar: Nada.

Carbones de Quirós, S. A.—General Mola, 58.—Ref. 67-1-4404-12184.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Edificaciones Sociales Castilla, S. A.—Tirso de Molina, 7.—Ref. 67-1-4405-12188.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: Nada.

Aviación y Vehículos Contratación, Sociedad Anónima (Avecosa).—Raimundo Fernández Villaverde, 51 y 53.—Ref. 67-1-4451-12160.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 45.568 pesetas.

Ferconi, S. A.—Paseo de las Delicias, número 65 bis.—Ref. 67-1-4512-10564.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 29.398 pesetas.

Edificios Teide, S. A.—Raimundo Fernández Villaverde, 11.—Victor Pradera, número 47, bajo.—Ref. 67-1-4522-12244. Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 70.669 pesetas.

Alquiler de Equipos Industriales, Sociedad Anónima.—Avda. José Antonio, 68.

Referencia 67-1-4525-12580.—Año 1965. Balance.—Cantidad a ingresar: 10.134 pesetas.

Aluma, S. L.—Anunciación, 10.—Referencia 67-1-4577-11910.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 18.037 pesetas.

Alvi, S. L.—Ronda de Segovia, 51.—Referencia 67-1-4741-5779.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 38.816 pesetas.

Fuyman, S. L.—Amor Hermoso, 17.—Referencia 67-1-4744-5952.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 51.435 pesetas.

Industrias y Regadíos, S. A.—Héroes 10 de Agosto, 3.—Ref. 67-1-4794-4346.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 70.039 pesetas.

Avícola Bkycsa.—Benito Gutiérrez, 37. Referencia 67-1-4828-9704.—Año 1965.—Balance.—Cantidad a ingresar: 52.168 pesetas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, a 15 de julio de 1967.—El Delegado de Hacienda (Firmado).

(G.—4.768)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CITACION POR EDICTO

En los autos seguidos con el número 745 de 1967, ante esta Magistratura de Trabajo número 4, a instancia de Mariano Meana Laliga, contra la Empresa "Cement Marketing Española, S. A.", en reclamación por despido, se ha acordado citar al representante legal de "Cement Marketing Española, S. A.", cuyo actual domicilio se ignora, para el día 28 de septiembre próximo, a sus diez y treinta horas, para que comparezca ante esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, 27, a fin de celebrar acto de conciliación y juicio, en su caso, en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte y que obra en la Secretaría de esta Magistratura, a su disposición, un ejemplar de la demanda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de citación en legal forma al representante legal de la Empresa "Cement Marketing Española, S. A.", se expide la presente.

Madrid, 12 de julio de 1967.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.378)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CITACION POR EDICTO

En los autos seguidos con el núm. 246 de 1967, ante esta Magistratura de Trabajo núm. 4, a virtud de demanda formulada por Enrique González Velasco contra "Transformados Metalúrgicos, Sociedad Anónima" ("TRAME, S. A."), sobre salarios, se ha acordado citar por edicto al representante legal de la Empresa "Transformados Metalúrgicos, S. A." ("TRAME, S. A."), cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que comparezca ante la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en General Martínez Campos, núm. 27, el día 18 de septiembre próximo, a sus diez y quince horas, para celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de parte y que obra en la Secretaría de esta Magistratura, a su disposición, un ejemplar de la demanda, debiendo ser citado, asimismo, para prestar confesión judicial.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que

sirva de citación en legal forma al representante legal de la Empresa "Transformados Metalúrgicos, S. A." ("TRAME, Sociedad Anónima", se expide la presente.

Madrid, 23 de agosto de 1967.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.379)

Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

CITACION POR EDICTO

En los autos seguidos con el núm. 955 de 1965, ante esta Magistratura de Trabajo núm. 4, a virtud de oficio de la Delegación Provincial de Trabajo, sobre perjuicios económicos, que afecta a los productores Agustín Aparicio Escobar, Clara Gamarra Izquierdo y Antonio Mora Gómez, contra el empresario don Angel Prieto Lozano, se ha acordado citar al demandado don Angel Prieto Lozano y a la productora doña Clara Gamarra Izquierdo, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día 19 de septiembre próximo, a sus diez y quince horas, comparezcan ante la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle de General Martínez Campos, 27, a fin de celebrar acto de conciliación y juicio, en su caso, en la reclamación expresada, advirtiéndoles que es única convocatoria, a la que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y con el fin de que sirva de citación en legal forma al representante legal de la Empresa don Angel Prieto Lozano y a la productora doña Clara Gamarra Izquierdo, se expide la presente.

Madrid, 15 de julio de 1967.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.380)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós, y accidentalmente encargado del despacho del número quince, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en dicho Juzgado con el número ciento cincuenta y uno de mil novecientos sesenta y seis, por "F. I. L., S. A.", de Conductores Eléctricos, contra don José Luis Salazar, en reclamación de pesetas, representada aquélla por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, se anuncia a primera y pública subasta, los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Una máquina de escribir, marca "Underwood", "Typewriter", sin que pueda verse el número.

Un aparato de televisión, marca "Marconi", de veinticinco pulgadas, modelo "Autvoz", sin que pueda verse el número.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia del Juzgado de primera instancia número quince de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso segundo, a las once de la mañana del día veinticinco de septiembre próximo.

Segunda

Servirá de tipo para la subasta el de tasación, o sea la suma de nueve mil pesetas, no siendo admitida postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera

Toda persona que desee tomar parte en la expresada subasta deberá consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Cuarta

Los bienes objeto de la subasta se encuentran en poder del demandado don José Luis Salazar, en la calle de Antonia Mercé, número tres, en donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.963)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Matías Malpica González-Elipse, Magistrado-Juez de primera instancia del número veinte, con prórroga de jurisdicción en este del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y a instancia de doña Carmen Cuenca Barral, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Cartagena; doña Eloísa Cuenca Barral, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid; doña María Cuenca Barral, mayor de edad, sin profesión especial, casada con don Eleuterio Ortega Orgaz, de esta vecindad; doña Josefina Cuenca Barray, mayor de edad, sin profesión especial, casada con don Marcelino García Herrando; don Julio Cuenca Barral, mayor de edad, casado con doña Isabel Moncada López, empleado, vecino de Madrid, y doña Rosario Cuenca Barral, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad; se tramita expediente de dominio para obtener la inmatriculación a su favor, en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, de la siguiente finca:

Finca rústica. Parcela de terreno en el término municipal de Vicalvaro, en el Pago de la Cruz de la Misa o Cuadro de la Misa, que es la parcela número ciento treinta del polígono cuatro del Catastro, con una superficie de cincuenta y un áreas y treinta y seis centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, con terrenos que fueron de la viuda de don Félix Izquierdo, hoy de don Fernando Pascual Molina y de don Francisco Escalona Sáez; al Sur, con el camino de Ribas, y al Este, con los herederos de don José Maján Fernández.

La finca descrita pertenecía a don Santiago Cuenca Grimaldos, padre de los solicitantes, desde tiempo inmemorial, y figura catastrada a su nombre, sin que lo esté en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, al que pertenece.

Admitido a sustanciación el procedimiento iniciado por las reglas prevenidas en los artículos doscientos uno y concordantes de la ley Hipotecaria, y doscientos setenta y cuatro y siguientes del Reglamento para su ejecución, por providencia de este día se ha acordado citar a doña Guadalupe Cuenca de Arcos, en su calidad de heredera de don Santiago Cuenca Grimaldos, de quien proceden los bienes y a cuyo nombre figura catastrada la finca que se trata de inscribir; a los titulares de los predios colindantes don Fernando Pascual Molina, don Francisco Escalona Sáez, al excelentísimo Ayuntamiento de Madrid y a los herederos de don José Maján Fernández, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, como se verifica por medio del presente, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho conenga.

Dado en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia, M. Malpica.

(A.—47.946)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciocho de Madrid, entre partes que se dirán, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Manuel González-Alegre y Bernardo, Magistrado Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital. Habiendo visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio ordinario declarativo de menor cuantía, entre partes: de la una, como demandante, "Auto-Ferros, S. A.", domiciliada en esta capital, representada por el Procurador don Tomás Jiménez Cuesta, bajo la dirección del Letrado don Juan Fernández Sánchez; y de la otra, como demandada, la Compañía "Inmobiliaria Layetana, S. A.", también domiciliada en esta capital, declarada en rebeldía, sobre entrega de acciones...

Fallo

Que desestimando en todas sus partes la demanda origen de los presentes autos, deducida por "Auto-Ferros, S. A.", contra la Compañía "Inmobiliaria Layetana, Sociedad Anónima", debo absolver y absuelvo de la misma a dicha demandada, sin hacer una expresa declaración de costas. — Así por esta mi sentencia...—Manuel González-Alegre y Bernardo. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al que ostente la representación de la Compañía "Layetana, S. A.", por su rebeldía e ignorarse su actual domicilio o paradero, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—47.954)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número veintidós, en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número doscientos treinta y ocho de mil novecientos sesenta y siete, a instancia de "Ricardo Medem-John Deere", representado por el Procurador señor Zulueta, contra don Rafael Muro Zuazo, que tuvo su último domicilio en Logroño, calle de Angel Villanueva, número siete, y también en Bilbao, sobre pago de doscientas veintiocho mil ciento veintiuna pesetas con cincuenta céntimos de principal y noventa mil pesetas fijadas para intereses, gastos y costas, por medio del presente se cita de remate al referido demandado don Rafael Muro Zuazo y se le concede el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Al propio tiempo se hace constar haberse practicado el embargo de bienes de la propiedad de dicho demandado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, consistente en el sobrante que pueda existir en el expediente seguido ante la Magistratura de Trabajo de Ciudad Real con el número novecientos cincuenta y cinco de mil novecientos sesenta y siete, y las cuatro fincas inscritas a nombre del demandado en el Registro de la Propiedad de Laguardia (Alava).

Dado en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete. El Secretario P. D. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.952)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor don Francisco García Rosado, Magistrado-Juez de primera instancia número veintidós de Madrid, en los autos seguidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Avila Plá, contra don Prudencio Zapata Alcaraz, hoy contra los actuales propietarios don Mariano Sáez Cayuela y su esposa doña Josefa Martínez Guillén, y contra la "Sociedad Limitada Agropecuaria Algareña", sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de cuatrocientas mil pesetas, se anuncia la ven-

ta por primera vez en pública subasta de la siguiente:

En Cartagena. — Una hacienda nueva formación llamada "Hacienda del Molino", radicante en las Diputaciones del Algar y del Léntircas, en término de Cartagena, paraje del "Granero", de cabida diecinueve hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, treinta y ocho centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, de cuya cabida total ocho hectáreas, sesenta y siete áreas cuarenta y ocho centiáreas y treinta y tres decímetros se hallan situadas en la primera sección del Distrito Hipotecario de La Unión, y el resto de diez hectáreas, setenta y seis áreas, noventa centiáreas y cincuenta y un decímetros cuadrados en la segunda sección de dicho Distrito. Contiene un molino de viento y cercano a él un motor de gas-oil, marca "Petter", de 12-14 HP, así como dos balsas de mampostería de piedra y cemento y una cuadra para caballería en sus proximidades, una casa de planta baja con patio, cuadra y otras dependencias sin superficie determinada, como resultado de haber sido ampliada la que ocupaba ochenta y siete metros cuadrados y formando una sola finca. Linda: Norte, terminando en punta, tierras de don José Martínez Pérez, y Oeste, con fincas llamadas "El Granero", que se adjudicó a don Severiano Zapata Alcaraz; Este, Pedro y María Luengo Martínez, y Oeste, con fincas llamadas "El Granero", de don Severiano y "Los Garcías", de doña María Zapata Alcaraz. Contiene algunos árboles.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al tomo trescientos ochenta y nueve, libro ciento veintidós de la sección primera, folio setenta y cinco, finca número siete mil ochocientos, inscripción sexta y al tomo trescientos veintiséis, libro cincuenta y cuatro de la sección segunda, folio treinta y dos, finca cuatro mil quinientos veintiuno, inscripción sexta.

Para cuya subasta, que se celebrará ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, y ante el Juzgado de igual clase de Cartagena, doble y simultáneamente, se ha señalado la hora de las once del día diez de octubre próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la suma de ochocientas mil pesetas, fijada al efecto en la escritura de préstamo, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

La subasta se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de primera instancia de Cartagena.

Cuarta

Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Quinta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Magistrado-Juez, Francisco García Rosado.

(A.—47.962)

JUZGADO NUMERO 22

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de tercería de mejor derecho número ciento cuarenta y nueve de mil novecientos sesenta y seis, de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia de fecha quince de junio del actual año, que contiene el siguiente particular:

Fallo

Que estimando en parte la demanda de tercería interpuesta por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de "Ferrosider, S. A.", contra "Abaco, S. A.", que lo fué por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, y contra don Fermín González Cidez, que ha permanecido en rebeldía, debía declarar y declaraba preferente el título del actor para hacer efectivo el crédito que ostenta contra el segundo de los demandados por importe de doscientas trece mil ochocientas ochenta y seis pesetas, intereses legales y gastos de protesto, sobre el del demandado para resarcirse con el producto de la venta de ciento cuarenta y tres metros cuadrados de madera que se encontraban en poder del depositario nombrado por este Juzgado en los autos seguidos a instancia del mismo, sin perjuicio de los gastos causados para la constitución del depósito que han de ser resarcidos en la forma procedente, si la parte demandada lo instara, y sin que proceda hacer declaración en cuanto a las costas del proceso. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Fermín González Cidez se notificará en forma legal si no pidiera la parte la personal dentro de los cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco García Rosado. (Rubricado.)

Publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía del demandado don Fermín González Cidez, expido la presente en Madrid, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Pablo Pena de Olano.

(A.—47.953)

JUZGADO NUMERO 28

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de primera instancia número veintiocho de Madrid, promovidos por el "Banco de Financiación Industrial, S. A.", contra don Miguel Díaz Gálvez, sobre cobro de cantidad, se ha dictado sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

Sentencia

En la villa de Madrid, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y siete. El señor don Andrés Martínez Sanz, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número veintiocho de los de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, y como demandante la entidad "Banco de Financiación Industrial", representado por el Procurador don César Escrivá de Romaní y dirigido por el Letrado don José Luiz Segimón; y de otra, como demandado, don Miguel Díaz Gálvez, mayor de edad y en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre cobro de cantidad; y...

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Miguel Díaz Gálvez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo se puedan embargar, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor, "Banco de Financiación Industrial, S. A." de la cantidad de seiscientos mil pesetas de principal de la letra presentada con la demanda, más los gastos de protesto de la misma, los intereses legales desde la fecha de éste y las costas que expresamente se imponen al demandado. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado: Andrés Martínez.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado don Miguel Díaz Gálvez, expido el presente, que firmo en

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Madrid, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, P. D. (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.947)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número doscientos cincuenta y nueve de mil novecientos sesenta y siete, se sigue proceso de cognición a instancia de "Castle-Marketing-Group Española, S. A.", representada por el Procurador don José Barreiro Meiró Fernández, contra don Angel Barrero Acero y don Juan Laorden Caballero, sobre reclamación de cantidad, y en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a siete de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis de la misma, habiendo visto el presente proceso de cognición, seguido a instancia de "Castle-Marketing-Group Española, S. A." (CAM ARGESA), representada por el Procurador don José Barreiro-Meiró Fernández y dirigida por el Letrado don Sebastián García Jurado, contra don Angel Barrero Acero, representado por el Procurador don Jesús Guerrero Laverat y dirigido por el Letrado don José Antonio García Alarilla, y contra don Juan Laorden Caballero, de esta vecindad, cuyas circunstancias personales no constan, en su rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo

Que desestimando todas las excepciones alegadas por la parte demandada y estimando la demanda, debo condenar y condeno a los demandados don Angel Barrero Acero y a don Juan Laorden Caballero, a que luego que esta sentencia sea firme, paguen conjunta y solidariamente a la demandante "Castle Marketing-Group Española, S. A." o a quien legalmente la represente, la cantidad de dieciocho mil ochocientas setenta y nueve pesetas, por los conceptos que la demanda comprende, interés legal de dicha suma desde la fecha de la interposición de la misma hasta su completo pago y también al de todas las costas causadas en este proceso.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado don Juan Laorden Caballero le será notificada en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó. (Rubricado.)

La anterior sentencia fué publicada en el siguiente día hábil de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Juan Laorden Caballero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Juez municipal, Carlos Serratacó Viada.

(A.—47.961)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ciento ocho de mil novecientos sesenta y siete, se siguen autos de proceso de cognición a instancia de don Francisco Ruiz Martínez, representado por el Procurador don Manuel Muniesa Marín, y de otra, como demandados, doña Antonia Ruiz Pérez y doña Josefina Sintes Ferrer, sobre resolución de contrato, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se transcriben literalmente a continuación:

Sentencia

En Madrid, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — El señor

don Antonio García Peñuela y Lombardero, Juez titular del Juzgado municipal número diecinueve de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes: de una, como demandante, don Francisco Ruiz Martínez, mayor de edad, casado, ingeniero, vecino de esta capital, representado por el Procurador don Manuel Muniesa Marín, y de otra, como demandadas, doña Antonia Ruiz Pérez, mayor de edad, soltera, sus labores, y doña Josefina Sintes Ferrer, mayor de edad, asistida de su esposo si fuere casada, ambas vecinas de esta capital, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda rectora de los presentes autos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del piso denominado cuarto exterior izquierda de la casa número setenta y seis de la calle de Ayala de esta capital, formalizado en documento privado de fecha uno de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, y por virtud del cual advino arrendataria del piso indicado doña Patrocinio Ruiz Rubio; y en consecuencia, debo condenar y condeno a las demandadas doña Antonia Ruiz Pérez y doña Josefina Sintes Ferrer a que, dentro del plazo legal, desalojen y dejen libre a disposición del actor el piso objeto de dicho contrato de arrendamiento, con apercibimiento de ser lanzadas si no lo hicieren, y al pago de las costas del proceso. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de las demandadas se notificará en estrados y por edictos en la forma acostumbrada, salvo que se interese su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. — A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Y para que la sentencia inserta sea notificada en legal forma a las demandadas doña Antonia Ruiz Pérez y doña Josefina Sintes Ferrer, en atención a su rebeldía, expido el presente en Madrid, a veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—47.955)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de cognición seguidos en este Juzgado con el número ciento ochenta y siete de mil novecientos sesenta y siete, entre partes que luego se dirán, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Sentencia

En Madrid, a catorce de julio de mil novecientos sesenta y siete. —El señor don José María Trujillo y Espinosa, Juez municipal del número veintiuno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: de una, como demandante, doña Juana López de la Osa, mayor de edad, viuda, sus labores, con domicilio en la calle de Cardenal Cisneros, número ochenta y ocho, representada en autos por el Procurador de los Tribunales don José Granados Weil, bajo la dirección del Letrado don Manuel Dema Samperio; y de otra, como demandados, los ignorados herederos de doña Asunción López Moreno, sobre resolución de contrato de arrendamiento y costas; y...

Fallo

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Granados Weil, en nombre y representación de doña Juana López de la Osa, contra los ignorados herederos de doña Asunción López Moreno, debo declarar y declaro resuelto en derecho el contrato de arrendamiento del piso primero letra C de la finca número noventa de la calle de Cardenal Cisneros de esta capital, del que era titular la citada señora López Moreno por subrogación; condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración y que en el término de cuatro meses, se desalojen al corriente en el pago de rentas, desalojen y dejen a disposición de la de-

mandante el referido piso, apercibidos que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento; con expresa imposición de las costas del juicio a la parte demandada.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se publicará en los estrados del Juzgado y por medio de edictos, de no solicitarse la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Trujillo. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia en el siguiente día de su fecha por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública; doy fe. — Ante mí, José María Hernanz Cano.

Y para que sirva de notificación en forma a los ignorados herederos de doña Asunción López Moreno, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado).

(A.—47.949)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

Don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del Juzgado número veintidós de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición número trescientos cincuenta y uno de mil novecientos sesenta y siete, que se siguen en este Juzgado a instancia de don José del Cerro Rodrigo, contra los ignorados herederos de doña Consuelo Palacios Senén, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete. —El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal del Juzgado número veintidós de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio de cognición seguidos a instancia de don José del Cerro Rodrigo, mayor de edad, soltero, tapicero, vecino de esta capital y con domicilio en la calle de Tenerife, número cuatro, representado por el Procurador don Isidro del Valle Lozano y defendido por el Letrado don Tomás Andrés Martínez, contra los ignorados herederos de doña Consuelo Palacios Senén, mayor de edad, fallecida en estado de casada y con domicilio en Madrid, calle de Velázquez, número ciento treinta y cinco; sobre reclamación de once mil doscientas noventa y siete pesetas; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por don José del Cerro Rodrigo, representado por el Procurador don Isidro del Valle Lozano, debo condenar y condeno a los demandados, ignorados herederos de doña Consuelo Palacios Senén, a que una vez sea firme esta sentencia abonen al demandante la cantidad de once mil doscientas noventa y siete pesetas, más el interés legal del cuatro por ciento anual de dicha cantidad a partir de la interpelación judicial; imponiendo expresamente las costas causadas en el procedimiento a la parte demandada. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, ignorados herederos de doña Consuelo Palacios Senén, será publicada en la forma prevenida por la Ley, insertándose edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y exponiéndose en el tablón de anuncios de este Juzgado, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Agulló. (Rubricado y sellado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados, ignorados herederos de doña Consuelo Palacios Senén, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). — El Juez municipal (Firmado).

(A.—47.951)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal titular número veinticuatro de esta capital.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue proceso de cognición con el número ciento uno de mil novecientos sesenta y seis, a instancia del Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre y representación de "Nueva Constructora Nacional, S. A.", en contra de doña María Francisca Quintana Ortiz y don José Santos, sobre resolución de contrato de arrendamiento, en el que se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo del tenor siguiente:

Sentencia

En Madrid, a seis de octubre de mil novecientos sesenta y seis. — El señor don Leonardo Fernández Suárez, Juez municipal número veintiséis de los de Madrid (distrito jurisdiccional de Canillas-Barajas), en sustitución del número veinticuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos del juicio especial arrendaticio urbano seguido entre partes: de una, como demandante, el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, en nombre de la Entidad "Nueva Constructora Nacional, S. A.", domiciliada en esta capital, defendida por el Letrado don Manuel Gutiérrez-Solar; y de la otra, como demandados, doña María Francisca Quintana Ortiz y don José Santos, mayores de edad y de esta vecindad, con domicilio en la calle de Capitán Blanco Argibay, número ciento treinta y cinco, piso tercero izquierda, sobre resolución de contrato de inquilinato por subarriendo inconstituido; y...

Fallo

Que estimando totalmente la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales don Federico Bravo Nieves, en nombre de la Entidad "Nueva Constructora Nacional, S. A.", contra los demandados doña Francisca Quintana Ortiz y don José Santos, debo declarar y declaro resuelto el contrato de inquilinato que con referencia al piso tercero izquierda del número ciento treinta y cinco de la calle Capitán Blanco Argibay, vincula al actor con la primera, condenando en su consecuencia a ambos demandados y los que de ellos traen causa a que lo desalojen en el plazo de cuatro meses, o en el de ocho días, según estén o no al corriente en el pago de la renta, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hicieren, y a la imposición de las costas de este procedimiento. — Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado deberá publicarse en la forma que la Ley previene, de no solicitarse la notificación personal en el término de una audiencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Leonardo Fernández. (Rubricado.)

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Santos, cuyo domicilio se desconoce por la parte actora, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a quince de junio de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—47.950)

CITACION

JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas seguido por lesiones contra Angel Calleja García y otro, se ha acordado la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, el día 20 de octubre, a las diez quince horas del mismo, y cuyo acto se cita a Angel Calleja García, domiciliado últimamente en la calle de Pedro Laborde, núm. 121, para que comparezca provisto de las pruebas de que interente valere.

(G. C.—4.415)

(B.—2.337)

Imp. Provincial. — Dr. Castelo, 62